Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

1000395

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF. : Deja sin efecto Resolución que indica, aplica multa y acoge descargos del proveedor **CONFECCIONES S&A HERMANOS LIMITADA, RUT 76.084.866-2,** según órdenes de compra **845-485-SE16 y 845-471-SE16,** adquisición de artículos de seguridad mediante contrato suministro vestuario del proceso licitatorio ID **845-11-LP16, de** JUNJI Región de Tarapacá.

IQUIQUE, 22 DIC 2016,

V I S T O S:

1)La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2)Ley Nº 20.882, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016", 3) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"y sus modificaciones; 5)el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";6) el Decreto Supremo N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" 7) Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado 8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9) la Resolución Nº 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas Nº 015/1792 de 2006, Nº 015/2845 de 2010 y Resolución Nº 015/175 del 22 de Septiembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la JUNJI Región de Tarapacá, a través contrato de suministro del proceso licitatorio ID 845-11-LP16, generó la Orden de Compra Números **845-485-SE16 y 845-471-SE16** para la adquisición de Artículos de Seguridad del Programa 01 con entrega en Central de Abastecimiento.

2. Que, de acuerdo a Bases de Licitación **ID 845-11-LP16**, establece en el punto N°23, respecto a la aplicación de multas lo siguiente: *"En el evento que el oferente adjudicado no cumpliere con las obligaciones establecidas en el contrato, por cada día corrido de atraso en la entrega de los artículos solicitados, se aplicará una multa mediante Resolución fundada, equivalente al 0.5% del monto total del valor de los artículos solicitados no entregados oportunamente, las que serán descontado de la respectiva facturación. El plazo de entrega estará registrado en cada una de las órdenes de compra.*

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito ante la Directora Regional, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga

Cuando la multa exceda al 10% del valor total del contrato se procederá a poner término al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato."

3. Que, el plazo máximo de entrega de los Artículos de Seguridad del Programa 01, de acuerdo a lo establecidos en Contrato aprobado mediante Resolución Exenta N°15/177 de fecha 28 de junio de 2016 es de 45 días corridos desde la emisión de la orden de compra. Los plazos de entrega se detallan a continuación:

ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENVIO DE ORDEN DE COMPRA	PLAZO DE ENTREGA SEGÚN OC	PLAZO ENTREGA PROVEEDOR	DIAS CORRIDOS ATRASO	FECHA DE RECEPCION PRODUCTOS	VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA
845-471-SE16	01-09-2016	17-10-2016	27-10-2016	10	23-11-2016	$60.297
845-485-SE16	01-09-2016	17-10-2016	27-10-2016	10	23-11-2016	$401.982
					TOTALES	$462.909

4. Que, los Artículos de Seguridad del Programa 01 fueron recepcionado por la Central de abastecimiento con fecha 23 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo estipulado en guía de despacho N°000120 y Guía de Recepción Conforme N°4890 emitido por Central de Abastecimiento.

5. Que, mediante Carta enviada por el Proveedor ingresada con fecha 22 de Diciembre de 2016, y que es parte integrante de la presente Resolución Exenta, informa lo siguiente: *"Los productos fueron enviados con fecha 27 de Octubre, fecha en la cual no se recepcionó por motivos de paro de funcionarios de la institución y no había fecha clara de término, por lo cual se llamó en las semanas siguientes sin tener respuesta hasta que se confirmó que el día 21 de Noviembre estaba todo normalizado y nuestra entrega por despachos ya calendarizados con otras instituciones nos impidió realizar la entrega antes del día 23 de noviembre".*

6. Que, el fundamento invocado en la presentación reúnen los caracteres de ser imprevisible e irresistible, vale decir, provienen de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo y le impiden cumplir en los términos convenidos, estimándose que se configuran los supuestos exigidos por artículo 45 del código civil.

7. Que, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas de la Licitación, La Directora Regional estima conveniente acoger el descargo formulado en tiempo y forma por la central de abastecimiento, y los antecedentes presentados en favor del adjudicatario **CONFECCIONES S&A**

HERMANOS LIMITADA, RUT 76.084.866-2, dejándolo exento del pago de la multa por el atraso en la entrega de los productos en 27 días corridos, ya que le proveedor cumplió con el envío de los productos antes de la fecha de recepción dispuesta por Central de Abastecimiento, siendo inimputable el hecho de haberse recepcionado por la bodega con fecha posterior , por los hechos antes indicados.

8. Que, mediante Resolución Exenta 15/000390 de fecha 20 de Diciembre del 2016 aplica multa por 6 días corridos de atraso

9. Que, efectivamente existe un retraso en la entrega de los productos desde el 17-10-2016 al 27-10-2016, que corresponde a 10 días corridos de atraso y el valor diario de la multa corresponde a $2.315 pesos del valor total de las órdenes de compra.

10. Que, corresponde aplicar multa por valor total de a $23.150 pesos Iva incluido por 10 días corridos de atraso.

11. Que, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

R E S U E L V O:

1. Déjese, sin efecto Resolución 15/390 de fecha 20 de Diciembre del año 2016, por error involuntario se aplica multa por 6 día corridos de atraso.

2. Aplíquese al proveedor **CONFECCIONES S&A HERMANOS LIMITADA, RUT 76.084.866-2** multa por un valor de $23.150 Iva incluido por 10 días corridos de atraso.

3. **Acójase,** los descargos presentados por la central de abastecimiento de JUNJI en favor de **CONFECCIONES S&A HERMANOS LIMITADA, RUT 76.084.866-2, con fecha 23 de noviembre del 2016,** para las órdenes de compra Números **845-485-SE16 y 845-471-SE16 emitidas mediante contrato de suministro mediante proceso licitatorio ID 845-11-LP16,** toda vez que no existió una demora en la entrega original programada, debido a que no hubo retraso en entrega de los Elementos de Seguridad, **situación que se constituye para el proveedor como imposible de evitar o prever.**

4. **DEJESE,** exento del pago de multas por 27 días corridos, al proveedor **CONFECCIONES S&A HERMANOS LIMITADA, RUT 76.084.866-2, para las órdenes de compra Números 845-485-SE16 y 845-471-SE16,** provenientes de contrato de suministro mediante proceso Licitatorio ID **845-11-LP16.**

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

5. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

KZR/KBR/PTD/ABB/arb
DISTRIBUCIÓN:

- **Unidad de Control y Seguimiento**
- **Unidad de Contabilidad**
- **Unidad de Adquisiciones**
- **Oficina de Partes.**